

SECRETARÍA: Informo a la señora jueza que correspondió por reparto la presente solicitud, radicada el 5 de mayo de 2022.

Verificado el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados - SIRNA, se encontró vigente la tarjeta profesional de la abogada Yessica Natalia Robledo Ciro. Igualmente, el correo electrónico allí inscrito, coincide con el que quedó indicado en la demanda y en el poder. SÍRVASE PROVEER. La Tebaida Quindío, mayo 24 de 2022.



JUAN CAMILO RÍOS MORALES
Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL

La Tebaida Quindío, mayo veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	JURISDICCIÓN VOLUNTARIA
SOLICITANTE:	VICTOR ALFONSO MARTÍNEZ CASTAÑEDA
ASUNTO:	ADMITE SOLICITUD
RADICACIÓN:	63-401-40-89-001-2022-00060-00

El señor VICTOR ALFONSO MARTÍNEZ CASTAÑEDA identificado con la cédula de ciudadanía No. 10007.269.018, actuando a través de apoderada judicial, presenta demanda de jurisdicción voluntaria para que se designe curador especial para inventario solemne de bienes de las menores LUCIANA MARTÍNEZ ERAZZO e ISABELLA MARTÍNEZ ERAZZO con ocasión de la celebración de matrimonio de su progenitor.

En atención a que se cumplen las condiciones establecidas en los arts. 82, 84, 577 num. 1º, 579 del C.G.P. en concordancia con lo dispuesto en el art. 169 Y ss. del C.C., como que le asiste competencia a este juzgado para su trámite al tenor de lo dispuesto en el lit. c) del num. 13 del artículo 28, y num. 6º del art. 17 del Código General del Proceso, se dispondrá la admisión de la solicitud y se emitirán las órdenes pertinentes para su trámite.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Tebaida Quindío

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de jurisdicción voluntaria para tramitar proceso de designación de curador especial para inventario solemne de bienes, promovida por el señor Víctor Alfonso Martínez Castañeda a través de apoderada judicial.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la demanda el trámite consagrado en el artículo 579 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFÍQUESE la admisión de la presente demanda al agente del Ministerio Público delegado ante este despacho judicial, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, para los efectos, se le concede el término judicial de 15 días para que, si lo considera pertinente, solicite las pruebas a ser practicadas.

Para los efectos, al tenor de lo señalado en el inc. 3° del art. 8° del Dec. 806 de 2020, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar a la abogada YESSICA NATALIA ROBLEDÓ CIRO, identificada con C.C. No. 1094.907.436 y portadora de la T.P. No. 266.466 del C. S. de la J., como apoderada judicial del demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIANA KARINA PINEDA CASTRO
Jueza

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
27 de mayo de 2022



JUAN CAMILO RÍOS MORALES
SECRETARIO

Firmado Por:

Diana Karina Pineda Castro
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Tebaida - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67f78a96fc456e121228bfe5e00d95af8cb664e4fa2c56e370195fa67376b49a**

Documento generado en 26/05/2022 07:07:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>